

10. Otras informaciones:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: -----.

Mérida, 10 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la devolución de cantidades por pagos indebidos en nóminas.

Habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente resolución: Resolución de 19 de julio de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—«Primero: Que D.^a María del Mar Rodríguez Fernández queda obligada a la devolución de 164.017 pts. por pagos indebidos en nómina.

Segundo: Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio (art. 116 y 117 ley 30/1992), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de

conformidad con el art. 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio. Caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contenciosa administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya reducido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en la Secretaría General Técnica, C/. Cárdenas núm. 11, de Mérida, donde podrá dirigirse para su información y constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre trámite de audiencia a «Construcciones Generales Valjerte. S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-3388 «Construcciones Generales Valjerte, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa Construcciones Generales Valjerte, S.L. no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 26-11-97, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 21-05-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente De-

creto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Construcciones Generales Valjerte, S.L., cuyo importe asciende a 23.280.000 ptas.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 1 de marzo de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, FRANCISCO IGLESIAS SOLIS».

Mérida, a 3 de abril de 2000, El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 3 de abril de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «TRADISER, S.A.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-177 sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 14 de marzo de 2000, del siguiente tenor literal:

«RESUELVO: Declarar a la empresa "TRADISER, S.A.", decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención y

obligada a reintegrar las cantidades percibidas por las dos primeras anualidades de vigencia del contrato, cuyo importe asciende a 2.801.620 ptas., quedando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 1 de marzo de 1995.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 14 de marzo de 2000. La Consejera de Trabajo. Violeta E. Alejandro Ubeda».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 6 de abril de 2000 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura», en siglas COAG de Extremadura (Expediente número CA/112).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 31 de marzo de 2000, fue presentado con el número